



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 001 DE 2026
(Febrero 11)

"Por el cual se modifica el artículo 10 del Acuerdo Superior No. 026 de 2000"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior 003 de 2021 – Estatuto General de la Universidad de los Llanos, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 refiere que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 "*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*", en aplicación de la autonomía universitaria, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos.

Que la Universidad de los Llanos es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal.

Que el artículo 10 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General-, determina que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que el artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General-, define como función del Consejo Superior Universitario expedir o modificar los Estatutos de la Universidad, así como definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.

Que el artículo 54 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- establece como integrante de la Comunidad Universitaria al Estamento Estudiantil.

Que el Acuerdo Superior No. 026 de 2000 crea el Sistema de Investigación en la Universidad de los Llanos.

Que el artículo 10 del Acuerdo Superior No. 026 de 2000 -Sistema de Investigación- define la composición del Consejo Institucional de Investigaciones, en el cual no se determina la participación directa de estudiantes y egresados.

Que la Oficina Jurídica mediante oficio No. 3010.-0260 de 2025, emitió concepto de viabilidad jurídica. Por su parte, la Oficina Asesora de Planeación mediante oficio No.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 001 DE 2026
(Febrero 11)

"Por el cual se modifica el artículo 10 del Acuerdo Superior No. 026 de 2000"

30.50.137 de 2025 emitió concepto técnico de viabilidad. A su vez, la Dirección Financiera por oficio DIV.FIN 114 de 2025 otorgó viabilidad financiera.

Que el Consejo Académico en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria No. 003 del 27 de enero de 2026, determinó otorgar concepto favorable al proyecto de Acuerdo Superior " *Por medio del cual se modifica el artículo 10° del Acuerdo Superior 026 de 2000 "Por el cual se crea el Sistema de Investigación en la Universidad de los Llanos y se dictan otras disposiciones"*.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 026 del día 18 de diciembre de 2025 y No. 003 del día 11 de febrero de 2026, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el artículo 10 del Acuerdo Superior No. 026 de 2000, el cual quedará así:

"Artículo 10. Del Consejo Institucional de Investigaciones. El Consejo Institucional de Investigación estará conformado por:

- 1. El Rector de la Universidad, quien lo preside.***
- 2. El Vicerrector Académico, quien lo preside en ausencia del Rector.***
- 3. Los directores de Centro de Investigación de las Facultades de la Universidad.***
- 4. Un (1) Profesor investigador por cada Facultad con al menos un proyecto de investigación vigente al momento de la inscripción, o ser Profesor categorizado por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación – Minciencias. Serán elegidos por los Profesores que desarrollen proyectos de investigación vigentes al momento de la elección o que esté categorizado por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación - Minciencias. Estos representantes serán elegidos por un periodo de dos años.***
- 5. Un (1) Representante de los Estudiantes, elegido entre las Representaciones de los Estudiantes ante los Consejos de Facultad. Este representante será elegido por un periodo de dos años.***
- 6. Un (1) Representante de los Egresados que haya participado en proyectos y/o grupos de investigación. Este representante será designado por la representación de Egresados ante el Consejo Superior Universitario, por un periodo de dos años.***



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 001 DE 2026
(Febrero 11)

"Por el cual se modifica el artículo 10 del Acuerdo Superior No. 026 de 2000"

7. El Director del Instituto de Investigaciones de la Orinoquía Colombiana, quien ejercerá la Secretaría Ejecutiva del Consejo Institucional de Investigaciones, quien tomará parte en las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto.

Parágrafo 1: *el representante de Egresados no podrá tener vinculación laboral y contractual con la Universidad, mínimo un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de docencia.*

Parágrafo 2: *el representante de Estudiantes no podrá tener vinculación laboral y contractual con la Universidad, mínimo un (1) año antes de la fecha de la inscripción, excepto el caso de las monitorias y de los auxiliares en sus diferentes denominaciones.*

Parágrafo transitorio: *quienes a la fecha de la expedición de éste Acuerdo Superior integren el Consejo de Investigaciones, culminarán el periodo para el cual fueron elegidos o designados, según corresponda".*

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio, a los once (11) días del mes de febrero de 2026.

ANA MARIA NATES RODRÍGUEZ
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Revisó: JB - SG